

CLAUSULA ADICIONAL DE DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE ACTOS

MALICIOSOS

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120160089

ARTICULO 1º: COBERTURA

No obstante lo estipulado en el número 1.11 del Artículo Tercero Del Título Primero de las condiciones generales y en consideración al pago de la extraprima correspondiente, el presente adicional se extiende a cubrir los daños que maliciosamente causen terceros al vehículo asegurado, entendiéndose por tales aquéllos que se originen en forma consciente, deliberada y con el ánimo o intención de causar dicho deterioro.

ARTICULO 2º: EXCLUSIONES

El presente adicional excluye los daños que maliciosamente causen terceros al vehículo asegurado cuando se trata de vehículos descapotables y/o convertibles cuya capota no sea dura, es decir, sea de lona u otro material similar.

ARTICULO 3º: DEDUCIBLE

En caso de siniestro, se aplicará un deducible, de cargo exclusivo del asegurado, por el monto que se estipule en las condiciones particulares de la póliza para este efecto.